

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZA OFICIAL DE DOCTORADO (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Investigación en Actividad Física y Salud en Poblaciones Especiales por la Universidad Europea Miguel de Cervantes
Universidad solicitante	Universidad Europea Miguel de Cervantes
Universidad/es participante/s	Universidad Europea Miguel de Cervantes
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Escuela Doctoral	

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a la evaluación del programa de doctorado arriba citado.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la Comisión de Evaluación de Titulaciones, basándose en el trabajo previo del Comité de Evaluación de Rama de Conocimiento, formado por académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados de acuerdo con los criterios que se recogen dentro del Programa VERIFICA y que pueden consultarse en la web ACSUCYL.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el "Protocolo de Orientaciones para la Evaluación Previa a la Verificación de los Programas de Doctorado" de ACSUCYL.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y estimando que cumple adecuadamente con los criterios de evaluación para la verificación de títulos oficiales, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.

Asimismo, se propone incluir una serie de **recomendaciones** a tener en cuenta para la mejora de la propuesta:

Criterio I. Descripción del programa de doctorado

Ya que sólo existen dos grupos de investigación cuya actividad se relaciona con el objetivo del título propuesto, se recomienda incorporar otros más afines a las líneas propuestas.

Criterio IV. Actividades formativas

Se recomienda corregir la contradicción existente en la descripción de la Actividad Formativa "05 - Asistencia a jornadas y congresos". En el apartado "Número de actividades anuales exigibles", se indica que los alumnos a tiempo parcial, deberán realizar 1 actividad anual a partir del tercer año. En el apartado "Carácter de obligatoriedad" se indica que será obligatoria para estudiantes estos estudiantes a partir de segundo año. Además, se recomienda corregir lo que se considera un error tipográfico en el número de horas de las Actividades Formativas "6-Seminarios de Investigación" y "7-Estancias de Investigación" , ya que 960 horas parecen excesivas.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL